

OAJ 46864

Bogotá D. C., 20 de noviembre de 2020

Señores

CONSORCIO M Y J: JORGE ELIECER BALLE PALACIO Y JULIO CESAR CASCAVITA PEÑA

Representante legal o quien haga sus veces

PUBLICAR PAGINA WEB

Bogotá

Asunto: CONSORCIO M Y J: JORGE ELIECER BALLE PALACIO Y JULIO CESAR CASCAVITA PEÑA

Respetado señor,

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 3° del Art. 2° de la Ley 901 de 2004, el numeral 5° del Art. 2° de la Ley 1066 de 2006, Art. 12 de la Ley 1266 de 2008 y la Resolución No. 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación (CGN), el Instituto Nacional de Vías, como entidad pública, tiene la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación, el listado de quienes registren deudas pendientes con la entidad, con el fin de integrar la próxima publicación del Boletín de Morosos del Estado.

Acorde a lo anterior, comedidamente le informo que en virtud SINIESTRO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA al contrato 1749/2005 suscrito con el CONSORCIO M Y J: JORGE ELIECER BALLE PALACIO Y JULIO CESAR CASCAVITA PEÑA, impuesto mediante resolución 7017 DE 2014, próximamente será reportado como deudor de esta entidad, por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.844.235) M/CTE**, esta suma corresponde al valor total de la obligación de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento que curse demanda ejecutiva ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, debe ponerse en contacto con el Ente Judicial respectivo y este Despacho, para verificar el valor a cancelar.

Así las cosas, le solicito ponerse al día en la obligación, previa comunicación con este Despacho, para proceder a liquidar los intereses e indicar el número de cuenta donde debe consignar.

OAJ 46864

Finalmente, si al recibir esta comunicación ya hubiese cancelado la deuda y se encuentra a paz y salvo, lo invito a informar inmediatamente a esta entidad a través de los correos electrónicos njudiciales@invias.gov.co para verificar la información y no ser reportado en el referido Boletín.

Atentamente,

BEATRIZ HELENA GARCIA GUZMAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: CARMEN VANESSA RODRIGUEZ

Reviso: MABEL CECILIA MONROY GARCIA